



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MARLENE BAUTISTA GONZÁLEZ
DEMANDADO: JOHN JAVIER RIAÑO ARÉVALO
RADICACIÓN: 2012-00361

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de mayo de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 86 al 87 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se estipula el valor total adeudado, para lo cual se debe tener en cuenta la liquidación aprobada mediante auto del 20 de abril del 2017, y la liquidación del crédito que se presenta a la fecha.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
may-17	\$ 737.717	11	\$ 40.574	\$ 778.291
jun-17	\$ 737.717	10	\$ 36.886	\$ 774.603
jul-17	\$ 737.717	9	\$ 33.197	\$ 770.914
ago-17	\$ 737.717	8	\$ 29.509	\$ 767.226
sep-17	\$ 737.717	7	\$ 25.820	\$ 763.537
oct-17	\$ 737.717	6	\$ 22.132	\$ 759.849
nov-17	\$ 737.717	5	\$ 18.443	\$ 756.160
dic-17	\$ 737.717	4	\$ 14.754	\$ 752.471
cuota extra. Dic.-2017	\$ 365.066	4	\$ 7.301	\$ 372.367
ene-18	\$ 781.242	3	\$ 11.719	\$ 792.961
feb-18	\$ 781.242	2	\$ 7.812	\$ 789.054
mar-18	\$ 781.242	1	\$ 3.906	\$ 785.148
abr-18	\$ 781.242	0	\$ -	\$ 781.242
TOTAL				\$ 9.643.824

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO HASTA ABRIL DE 2017 \$ 12.811.673,00
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO HASTA ABRIL DE 2018..... \$ 9.643.824,00
TOTAL DEUDA..... \$22.455.497,00



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MARLENE BAUTISTA GONZÁLEZ
DEMANDADO: JOHN JAVIER RIAÑO ARÉVALO
RADICACIÓN: 2012-00361

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>36</u> del <u>22 MAY 2018</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--